

UNA MIRADA OTRA

“Propuesta de un Nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia”

LOS NIÑOS Y NIÑAS DE AYER, LOS NIÑOS Y NIÑAS DE HOY: LOS CAMBIOS ACONTECIDOS EN SUS VIDAS¹

Segunda Parte

Temas constitucionales sobre infancia

Los derechos reconocidos para la infancia por las constituciones de América del Sur, promulgadas a partir de 1990, se destacan innovaciones constitucionales de Ecuador y de Venezuela, las que reconocen a la infancia la condición de ciudadanía. Esto significa el reconocimiento de derechos políticos como el derecho a la participación en los asuntos cotidianos que puedan afectar a los niños y adolescentes en la familia y en el colegio.

La categoría de infancia, desde un análisis histórico, reducida en el reconocimiento de sus derechos por las constituciones del Perú; se inicia con la Constitución de Cádiz de 1812 y concluye con la Constitución vigente de 1993. La Constitución Española de Cádiz, promulgada en el año 1812 por la Junta de Cádiz, es considerada la primera Constitución del Perú. Los antecedentes de la Constitución están relacionados con la guerra española² de 1808. La Junta Suprema Central, ante la grave situación, decidió convocar a las Cortes³; asimismo, comunicó a las colonias españolas de ultramar que contarían con su representación, para lo cual deberían elegir diputados⁴. A efectos de su cumplimiento, el Perú eligió nueve diputados.

Esta es la primera constitución en reconocer uno de los llamados derechos sociales y culturales. El artículo 366° de dicha carta conceptualizaba el derecho a la educación, indica que en todos los pueblos de la monarquía se establecerán: *“Escuelas de las primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir, contar y el catecismo de la religión católica que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.”*

Este reconocimiento ciertamente resulta de interés jurídico e histórico, al ser el primer texto constitucional en reconocer la categoría jurídica de infancia.

La Constitución de 1920 es reconocida como la primera constitución del Perú del siglo XX. La promulgación de dicha norma fue realizada por el presidente Augusto B. Leguía, el 18 de enero de 1920.

Dicha carta magna tuvo vigencia hasta el año 1930. Reconoce como ciudadanos en ejercicio a los peruanos mayores de 21 años de edad y los casados aunque no hayan llegado a la edad señalada.

¹ “Los Niños y Niñas de Ayer, los Niños y Niñas de Hoy. El reconocimiento y Ejercicio de sus Derechos”. Universidad de Lima 2011. Investigación. Dr. Jorge Juan Martín Valencia Corominas.

² Conflicto armado que surgió por la oposición a la instauración de José Bonaparte en el trono español, como parte del intento de Napoleón Bonaparte en convertir a España en un Estado Satélite de Francia.

³ Denominación española para Congreso y Cortes Ordinarias.

⁴ A través del Decreto del 22 de mayo de 1809.

Ésta norma fue la primera en desarrollar a nivel constitucional en el Perú mecanismos de protección para la infancia dentro de un sistema eminentemente asistencialista.

En el tema infancia la Constitución tuvo una notable influencia de la doctrina de la situación irregular⁵ que se originó con la creación de los Tribunales de Chicago en los Estados Unidos de América a fines del siglo XIX.

La Constitución de 1920 también señaló que el Estado fomenta los servicios sanitarios y de asistencia pública, institutos, hospitales y asilos y cuidará de la protección y auxilio de la infancia y de las clases necesitadas. La norma constitucional desarrolló una serie de mecanismos para garantizar el derecho a la educación. Se estableció como edad límite los 6 años de edad para el ingreso de los menores de edad a la escuela.

Asimismo, se determinó el acceso a la educación, tanto para los niños como para las niñas. Este reconocimiento normativo a nivel constitucional fue uno de los primeros avances normativos en el proceso de inclusión social de la mujer en el siglo XX. Es así que las escuelas se establecen en función del sexo de los menores de edad: escuelas para los niños y escuelas para las niñas⁶.

Las tres constituciones peruanas del siglo XX incorporaron los preceptos de la *doctrina de la situación irregular*. Está pendiente la modificación constitucional para la incorporación de la doctrina de la protección integral que reconoce la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

En los próximos años, la norma constitucional deberá distinguir entre el ejercicio para la formación y construcción de la ciudadanía, que incluye el ejercicio del derecho político a la participación del niño, niña y adolescente. Así como la capacidad civil para el ejercicio de determinados derechos a partir de los 18 años de edad.

La tendencia en nuestra legislación apuntará a la reducción de la edad para la elección de las autoridades políticas: nacionales, regionales y locales. Los países de occidente han venido desarrollando modificaciones legislativas en los últimos veinte años para reducir la edad para la elección de las autoridades políticas.⁷

Las relaciones de poder entre adultos y los niños, niñas y adolescentes será materia de una recomposición progresiva en la actual coyuntura histórica. En los próximos años, la cultura adultocentrista que se cuestiona sufrirá reveses. Se coincide con Giddens en el concepto que desarrolla de la llamada democracia de las emociones. Definitivamente caminamos hacia la poliarquía de Robert Dahl, que tiene como objetivo el ejercicio de los derechos de todas las personas.

Estas reflexiones permiten comprender mejor por qué hay una creciente reacción frente a artículos del Dictamen que no se condicen ni con la CDN ni con la experiencia de organizaciones de NNA respecto a su derecho a la participación y opinión.

⁵ Determina el diseño de políticas asistenciales para los llamados *menores*. Es decir, los niños que pertenecen a las clases sociales más pobres.

⁶ Habrá por lo menos una escuela de enseñanza primaria elemental para varones y otra para mujeres en cada capital de distrito y una escuela de segundo nivel para cada sexo en las capitales de provincia.

⁷ Como ha sucedido en Suecia, Suiza y Nicaragua.